



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 141

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo Primero define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 77 en su Parágrafo II de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que... "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación".

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" (Ley N° 031 de 19 de julio de 2010), que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. En ese contexto, en materia de educación, en el artículo 84-I, refiere en la parte pertinente que: "...La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 establece que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que el Artículo 13 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se tiene: "...**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**".

Que el Numeral 1) del Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Municipal N°014, establece que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Municipal que de acuerdo al Artículo 6 de la citada norma, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, en su Artículo 6 establece que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, **podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad**, no implicando costo adicional para el TGN.

Que el Informe Técnico CITE: SMAF/DTH/UCyE/011/2021, emitido por la Sra. Sara Choque Hilaya, Jefa de Unidad de Capacitación y Evaluación, refiere en conclusiones "Por lo descrito en antecedentes, marco normativo de sustento, tomando en cuenta las solicitudes de estudiantes y egresados de realizar Pasantías y Trabajos Dirigidos para adquirir experiencia laboral en el Órgano Ejecutivo del GAMEA, y de esta manera satisfacer las necesidades de las unidades organizacionales del GAMEA, de contar con recursos humanos para el logro de sus objetivos institucionales, y considerando el Art. 6 del D.S. N° 1321, establece **que las Pasantías y Trabajos dirigidos, podrán ser reconocidas con un estipendio, en caso de existir disponibilidad financiera en la entidad. Por lo citado el pago de incentivo está condicionado a disponibilidad financiera y de la misma manera a que la Entidad de manera optativa podrá pagar o no pagar, y al presente se debe tomar en cuenta la realidad económica de la Entidad. Sin embargo al presente, el Parágrafo V del Artículo 19 del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA Aprobado por el Decreto Municipal N° 075, dispone el pago en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantías. ...Por lo señalado de acuerdo a la nueva realidad económica del Municipio al amparo del Art. 6 del D.S. N° 1321, surge la necesidad de modificar el Parágrafo V del Artículo 19 del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA Aprobado por el Decreto Municipal N° 075 y modificado por el Decreto Municipal 101, bajo este mismo criterio señalado modificar la Disposición Adicional Tercera, Parágrafo I."**

Que el Informe Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/081/2021, emitido por el Abg. Abel J. Tornero Jiménez, Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Talento Humano, concluye: "Siendo que es necesidad de ambas instituciones es decir del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Pública de El Alto así como con otras instituciones de educación superior en lo posterior, el propiciar convenios que se encuentren dirigidos al establecimiento de mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad, constituyéndose el GAMEA en coadyuvante en la educación de la población estudiantil alteña, y la UPEA en coadyuvante mediante la dotación de estudiantes de último año o egresados en el logro de las metas trazadas para la gestión municipal, constituyéndose al presente en un obstáculo para la suscripción y concreción de los convenios el pago del incentivo dispuesto en el Decreto Municipal 075 modificado por el Decreto Municipal 101, se considera pertinente y de imperiosa necesidad la modificación sugerida al Parágrafo V del Artículo 19 y de la Disposición Adicional Tercera Parágrafo I. del Decreto Municipal 075 modificado por el Decreto Municipal 101 Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA, conforme el Cuadro Comparativo de Motivación para la modificación del Decreto Municipal contenido en el Informe CITE:SMAF/DTH/UCyE/011/2021 de fecha 06 de julio de 2021 a efectos de que se encuentre acorde al Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012 como norma reguladora, modificación que permitirá la suscripción y ejecución del Convenio Interinstitucional entre el GAMEA y la UPEA, y con otras instituciones de educación en lo posterior, correspondiendo la remisión del presente Informe su antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal."

Que el Informe Legal DGAL/UNMAA/WAP/027/2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye: "Considerando el Informe Técnico con CITE: SMAF/DTH/UCyE/011/2021, emitido por la Sra. Sara Choque Hilaya, Jefa de Unidad de Capacitación y Evaluación, que establece que por lo señalado de acuerdo a la nueva realidad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

económica del Municipio y al amparo del Art. 6 del D.S. N° 1321, surge la necesidad de modificar el Parágrafo V del Artículo 19 del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA Aprobado por el Decreto Municipal N° 075 y modificado por el Decreto Municipal N° 101, bajo este mismo criterio señalado modificar la Disposición Adicional Tercera, Parágrafo I., que a su vez mediante Informe Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/081/2021, el Abg. Abel J. Tornero Jiménez, Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Talento Humano, considera pertinente y de imperiosa necesidad la modificación sugerida al Parágrafo V del Artículo 19 y de la Disposición Adicional Tercera Parágrafo I. del Decreto Municipal N° 075 modificado por el Decreto Municipal N° 101 Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA, conforme el Cuadro Comparativo de Motivación para la modificación del Decreto Municipal contenido en el Informe CITE:SMAF/DTH/UCyE/011/2021 de fecha 06 de julio de 2021 a efectos de que se encuentre acorde al Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012. En cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite administrativo correspondiente a la modificación del Parágrafo V del Artículo 19 y del Parágrafo I de la Disposición Adicional Tercera, del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del GAMEA Aprobado por el Decreto Municipal N° 075 y modificado por el Decreto Municipal N° 101, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Parágrafo V del Artículo 19 y Parágrafo I de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Municipal N° 075 del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificada por el Decreto Municipal N° 101.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el Parágrafo V del Artículo 19 del Decreto Municipal N° 075, del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el siguiente texto:

"V. Solamente en caso de existir disponibilidad financiera en la Entidad, se realizara el pago del incentivo diario al pasante que será de Bs. 17.- (Diez y Siete 00/100 Bolivianos), y el incentivo diario por medio día será de Bs. 8,50.- (Ocho 50/100 Bolivianos); sea por la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantías."

- II. Se modifica el Parágrafo I de la DISPOSICION ADICIONAL TERCERA del Decreto Municipal N° 075, del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - I. La Unidad de Capacitación y Evaluación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto contará con un Presupuesto Anual y una Programación Anual de Trabajo Dirigido o Pasantías, determinado en función de la cuantificación y cualificación del requerimiento de pasantes presentadas por las Unidades Organizacionales del G.A.M.E.A., que será aprobado por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, de acuerdo a disponibilidad financiera."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

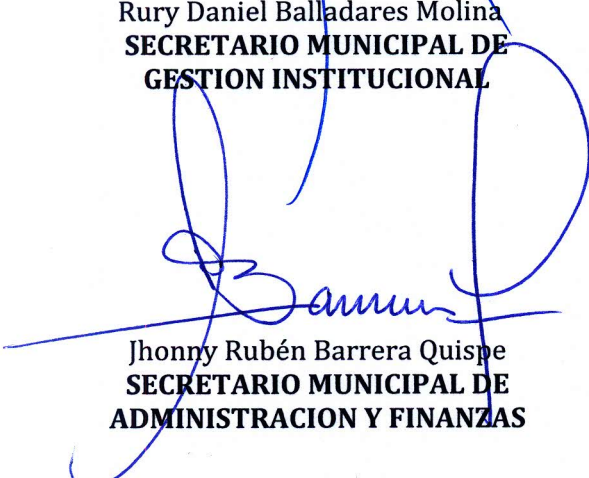




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Freddy Balanza Bustillos
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD a.i.

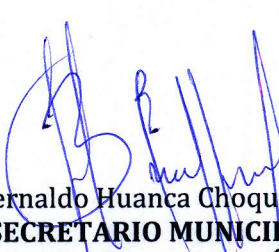

Jhonny Rubén Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA


Miguel Ángel Rimba Alvis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DEPORTES
CULTURA Y TURISMO


Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


José Luis Braulio Mendivil Riverty
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL



WAP-D.M.141
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.